

**Edicto 6653/2011, de procedencia AYUNTAMIENTO (TORROX),
publicado en el Boletín nº 103 del 01 de junio de 2011:**

TORROX

Edicto

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de los Estatutos del Consejo Municipal II Plan Estratégico de Torrox, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL

DEL II PLAN ESTRATÉGICO DE TORROX

Artículo 1. Naturaleza

El Consejo Municipal del II Plan Estratégico de Torrox, no tiene personalidad jurídica propia, y se configura como un órgano consultivo del Ayuntamiento en todo lo relacionado con el II Plan Estratégico de Torrox.

Artículo 2. Funciones

- 2.1. Investigar, estudiar y analizar, la realidad socioeconómica del municipio, sus problemas y necesidades, promoviendo todo tipo de actuaciones para su desarrollo económico y social.
- 2.2. Planificar y ejecutar campañas de Mercadotecnia y Publicidad para fomentar la participación de los Colectivos y los ciudadanos en el "Plan"
- 2.3. Publicar y divulgar los estudios y trabajos realizados.
- 2.4. Establecer vínculos de colaboración con otras instituciones públicas o privadas con funciones análogas a las recogidas en los presentes Estatutos.
- 2.5. Acordar y proponer las estrategias, que se piensa, se deben de implantar en el municipio, a corto, medio y largo plazo.
- 2.6. Proponer a los Poderes Públicos la ejecución de estas estrategias.
- 2.7. Efectuar un seguimiento y control de la ejecución de estas Estrategias, procurando su desarrollo con diligencia.
- 2.8. Realizar todo tipo de sugerencias, que contribuyan en el sentido más amplio de la frase al "Desarrollo Integral del Municipio", a los distintos órganos municipales.
- 2.9. Crear los Comités, o Comisiones, que estudien todos los asuntos de interés para el desarrollo integral del municipio.
- 2.10. En ningún caso podrá asumir el Consejo Municipal del II Plan Estratégico de Torrox, las funciones de representación, reivindicación o negociación en defensa de los intereses personales o profesionales de los ciudadanos, asociaciones y colectivos de Torrox, que competen a los organismos constituidos legalmente para estos fines.
- 2.11. El Consejo Municipal del II Plan Estratégico podrá proponer al Pleno Municipal cuantas iniciativas puedan acometerse en el marco de las materias que el Consejo tiene asignadas.
- 2.12. Aprobar la memoria de actividades y gestiones realizadas anualmente.

Artículo 4. Composición

PRESIDENCIA: La Alcaldía.

VICEPRESIDENCIA PRIMERA: El Primer Teniente de Alcalde.

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA: La ostentará, la persona elegida por la Presidencia a propuesta de los miembros de la Asamblea.

SECRETARIO: Actuará como Secretario del Consejo, el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que lo hará con voz pero sin voto.

CONSEJEROS:

Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que forman parte de la Corporación Municipal.

Asociación de Empresarios y Comerciantes de Torrox (ASECOT).

Asociación de Comerciantes del Casco Histórico (ACCH).

Asociación de Playas.

Representantes de las Asociaciones del Municipio, Vecinos, Mujeres, Deportivas, Culturales, Centro de día de Mayores, etc.

Dadas las especiales características del Consejo Municipal del II Plan Estratégico de Torrox, la Presidencia propondrá la participación a título individual, de personas que por su cualificación profesional y relevancia social, se consideren interesantes sus aportaciones al "Plan". Se podrá acordar la incorporación de algunos miembros más, a título individual, o como representante de alguna de las Asociaciones o Colectivos del Municipio, si se estimara procedente.

Los designados en nombre de Asociaciones o Colectivos, perderán su condición de miembros del Consejo del II Plan Estratégico de Torrox, cuando dejen de ostentar la de miembro de las organizaciones o entidades que les propusieron o cuando, a instancias de las mismas, se proponga el cese y el nombramiento de nuevos representantes.

Artículo 5. Funcionamiento

5.1. Reuniones ordinarias: Al menos, bimestrales.

5.2. Reuniones Extraordinarias: Cuando la situación lo requiera, podrá ser convocado por la Presidencia, la Presidencia en funciones, o a petición por medio de escrito, dirigido a la Presidencia, de al menos 9 miembros del Consejo.

5.3. Convocatorias: Las convocatorias de las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán, con al menos tres días hábiles de antelación, e incluirán su "Orden del Día".

5.4. Orden del día: Será elaborado por los Consejeros Delegados, siguiendo las instrucciones de la Presidencia o Presidencia en funciones. Se tendrán en cuenta las propuestas que hagan los Consejeros, por escrito, y en todo caso se abordarán aquellas cuestiones no planteadas previamente en el apartado de ruegos y preguntas.

5.5. Quórum: Para la válida constitución del Consejo, en primera convocatoria, se requiere la asistencia de al menos 9 de sus miembros. y, en segunda convocatoria (media hora después), de al menos 5 de sus miembros.

5.6. Decisiones del Consejo: Se tomarán por mayoría simple de los asistentes, en caso de empate, la Presidencia ostentará el voto de calidad.

5.7. Actas: De todas las sesiones se levantará acta por el Secretario, con el visto bueno de quien haya presidido la sesión.

5.8. Publicación en la web: Las convocatorias, el orden del día, y los acuerdos del Consejo, se publicarán en la web.

Artículo 6. Vigencia

Tendrá una vigencia indefinida.

Su extinción corresponde al Ayuntamiento con sujeción a los mismos requisitos que para su creación.

Artículo 7. Régimen Jurídico

Los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal del II Plan Estratégico de Torrox se comunicarán al Ayuntamiento.

En lo no previsto en los Estatutos, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. En Torrox, a 5 de mayo de 2011.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Claros Atencia.

6653/11

NOTA IMPORTANTE: este texto se muestra aquí sólo con fines consultativos. Su original en formato PDF, publicado el día 01 de junio de 2011, es el único que cuenta con validez a efectos legales y puede descargarse desde el siguiente enlace: [010611103.pdf](#)